ORDENANZA N°1299/2026

FUNDAMENTACIÓN:

Nuestra municipalidad, desde hace aproximadamente unos diez años ha concretado y extendido progresivamente las obras para aprovisionar de agua corriente al sector sur del pueblo, ejecutando inicialmente la toma (sub-álvea) y red de distribución de agua corriente en el “Alto de Nono /Alto del Monte”, dando de esta manera, respuesta a una necesidad vital y esencial de la población.

Esta primera etapa implicó la ejecución de la toma subálvea en Paso de Las Tropas, el pozo de captación e impulsión, la construcción del reservorio, la ejecución de la cañería de impulsión con un total de mil doscientos metros (1.200 m) y luego la construcción de la cañería de distribución que benefició a unas treinta (30) familias de nuestro pueblo, y de la vecina localidad de Las Calles.

Posteriormente, en una segunda etapa, se realizaron obras de extensión mediante la ejecución de cinco mil metros (5000 m) de cañerías de distribución, con válvulas reductoras de presión, prevista para doscientas (200) conexiones.

En el año 2.021 se extendieron dos mil quinientos metros (2.500m) de red de agua corriente, emplazándose una nueva cisterna de 270m3, para cien (100) nuevas conexiones;

En una tercera etapa, se logró la ampliación con dos mil setecientos cincuenta metros (2750m) de cañerías de distribución que posibilitaron llevar el agua a más de ochenta familias, aproximadamente.

Recientemente se ejecutó la cuarta etapa del proyecto para el aprovisionamiento del agua corriente, con la extensión de la red hasta “Bajo El Molino” beneficiando aproximadamente a ochenta familias más de nuestro pueblo.

Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha realizado y concluido la obra de Acueducto Traslasierra en la segunda etapa, que beneficia a las localidades de Las Calles y de Nono, dando acceso al agua potable para su inyección al sistema de distribución de red.

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés la Municipalidad de Nono y La Comuna de Las Calles celebraron con los señores Cufré Víctor Armando, Cufré Juan Eduardo y Cufré Víctor Hugo un convenio para el permiso de ocupación para la obra pública del Acueducto Traslasierra, en el marco del expediente administrativo provincial Nro. 0733-003336/2021, mediante el cual los particulares otorgaron de forma irrevocable el permiso para la construcción del reservorio de agua potable en el lote con nomenclatura catastral 2807025210160900, empadronado en la cuenta de la Dirección General de Rentas Nro. 280720807761.

En virtud de ello, el Departamento Ejecutivo elaboró un anteproyecto que prevé la ejecución de una red de distribución desde el reservorio precitado, ubicado en la localidad de Las Calles, que se extiende hasta el Paraje San Huberto, motivando el CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA OBRA DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA DESDE EL PERCHEL (LAS CALLES)- hasta SAN HUBERTO (NONO), entre La Municipalidad y La Comuna de Las Calles, suscripto con fecha 22 de septiembre del corriente año, y remitido al Concejo Deliberante para su ratificación.

La OBRA DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA DESDE EL PERCHEL (LAS CALLES)- HASTA SAN HUBERTO (NONO), incluye los siguientes tramos:

Tramo A- B-: desde las coordenadas Lat.: 31°50'25.12"S Long.: 64°58'32.98"O hasta Lat.: 31°50'11.00"S Long.: 64°59'2.85"O de una longitud de 966.57 con cañería de 90mm, a extenderse por el Camino Público Provincial, Av. De Los Recuerdos y De La Esperanza.
Tramo B-C: desde las coordenadas Lat.: 31°50'11.00"S Long.: 64°59'2.85"O

hasta Lat.: 31°49'58.32"S Long.: 64°59'31.17"O de una longitud de 1320.42 m con cañería de 90mm, a extenderse por calle De La Amistad.

Tramo C-D desde las coordenadas Lat.: 31°49'58.32"S Long.: 64°59'31.17"O hasta Lat.: 31°49'56.17"S Long.: 64°59'32.79"O de una longitud de 99 m con cañería de 90mm, a extenderse por Ruta 14.

Tramo B-E desde las coordenadas Lat.: 31°50'11.00"S Long.: 64°59'2.85"O hasta 31°49'56.17"S Long.: 64°59'32.79"O de una longitud de 906.33 m con cañería de 63mm, a extenderse por el Camino Público Provincial, De la Esperanza y Ruta 14.-

Tal como fuera acordado en el mencionado convenio con la Comuna de Las Calles, la realización íntegra de la obra se encuentra a cargo y costa de la Municipalidad de Nono, tanto para la elaboración del proyecto definitivo, la ejecución, auditoria, y una vez concluida, la prestación del servicio de agua.

Sin lugar a dudas, esta obra implicará para los frentistas una importante revalorización de sus propiedades, en tanto que significa el acceso a un servicio esencial, de vital importancia que dignifica y mejora la calidad de vida.

En este sentido, se estima como oportuno y conveniente establecer una contribución por mejoras, para aquellos que resulten beneficiarios de la obra por ser propietarios o poseedores de los predios frentistas directamente afectados ubicados en el radio municipal de Nono, calculada sobre el valor estimado de revalorización de los mismos.

A los fines de determinar el valor del tributo, se tendrá en cuenta la incidencia según los metros de frente de cada propiedad, con una base mínima de cálculo de veinte (20) metros lineales, conforme los costos detallados en las planillas que se acompañan.

Asimismo, para promover la accesibilidad inmediata a tan importante servicio, se han previsto los siguientes beneficios:

1) Una bonificación equivalente AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) para el cálculo de cada metro lineal, a favor de los frentistas cuya parcela se encuentre “edificada”.
2) Adicionalmente, una exención total del derecho de conexión al servicio de agua corriente (Art. 51 pto. 1 y2 Ord. Tarifaria vigente), debiendo abonar solamente el costo de los materiales (medidor, caños y similares). -

Así, y a los efectos de otorgar a los beneficiarios de la obra facilidades de pago de la contribución por mejoras, se estipuló la posibilidad de acceder a un descuento del diez por ciento (10%) por pago contado, y en el caso de optar por planes en cuotas, se estipula hasta seis (6) cuotas sin interés; y hasta dieciocho (18) cuotas con un interés del tres (3%) por ciento mensual. –

Por último, se prevé la posibilidad de efectuar las ampliaciones de red para nuevos usuarios no incluidos en esta etapa del proyecto de obra, caso en el que se calculará el valor de la contribución por mejora conforme los parámetros dispuestos en la presente ordenanza.

Es facultad del municipio en virtud del art. 5 y 123 de la Constitución Nacional, art. 188 inc.1 de la Constitución Provincial.

Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1299/2026

Artículo1º: RATIFÍQUENSE las gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de la **"OBRA DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA DESDE EL PERCHEL (LAS CALLES)- HASTA SAN HUBERTO (NONO)",** por administración o mediante la contratación de terceros según los procedimientos establecidos, en base a las especificaciones que como anexo forman parte de la presente Ordenanza, y en consecuencia autorícese la obra precitada. La realización de la obra comprende el diseño del anteproyecto, proyecto, replanteo, ejecución, habilitación de obra y toda otra tarea destinada a concretar la misma.

Artículo 2°: DECLÁRASE de Interés Público, Pago Obligatorio y Sujeto al Régimen de Contribución por Mejoras la obra pública **"**OBRA DE EJECUCIÓN DE RED DE AGUA DESDE EL PERCHEL (LAS CALLES)- HASTA SAN HUBERTO (NONO)**",** cuyo cómputo métrico se especifica en el anexo. El costo total de la obra es de aproximadamente PESOS CIENTO DIEZ MILLONES ($110.000.000), que serán financiados con fondos propios del municipio. -

El Departamento Ejecutivo, podrá en el futuro determinar nuevas extensiones de red sujetas al presente régimen.

Artículo 3º: La contribución por mejoras, será afrontada entre los propietarios o poseedores inscriptos como tales en el municipio, de los inmuebles beneficiados por la obra, ubicados en el radio municipal, denominados a los efectos de esta Ordenanza como "beneficiarios". El monto de la contribución por mejoras para cada inmueble será la resultante de multiplicar la cantidad de metros lineales de cada frente por la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000).

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Los beneficiarios de la obra cuya parcela frentista se encuentre en estado “edificado” al momento de la sanción de la presente ordenanza, gozarán de una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) por cada metro lineal, de modo que el monto de la contribución será el resultante de multiplicar la cantidad de metros lineales de cada frente por la suma de Pesos Ocho Mil ($8.000).-

Cuando la obra afecte a dos o más frentes de una propiedad, la contribución se calculará sumando el total de metros y aplicando un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el resultado. En ningún caso la base de cálculo podrá ser inferior a veinte (20) metros lineales. -

Artículo 4º: Los beneficiarios alcanzados por esta norma quedarán obligados a abonar una cuota mensual, con vencimiento los días diez de cada mes a partir del mes subsiguiente al de finalización de obra.-

Los beneficiarios podrán optar por la siguiente forma de pago:

1. Al contado en una única cuota con un diez por ciento (10%) de descuento, con vencimiento el día diez de cada mes a partir del mes subsiguiente al de finalización de obra;

2. De dos (2) a seis (6) cuotas sin interés, venciendo la primera cuota el día diez de cada mes a partir del mes subsiguiente al de finalización de obra;

3. De siete (7) a dieciocho (18) cuotas con un interés de tres por ciento (3%) mensual, el día diez de cada mes a partir del mes subsiguiente al de finalización de obra;

El beneficiario que no opte por alguna de las alternativas previstas hasta el día del vencimiento de la primera cuota o pago de contado, se tendrá por obligado según la alternativa del inciso 2, plan de seis (6) cuotas. El contribuyente podrá fijar su domicilio a los efectos del envío de las liquidaciones de pago. En su defecto, se remitirá al domicilio fiscal registrado en el municipio.

El Departamento Ejecutivo podrá acordar condiciones y planes de pagos especiales en razón de la situación particular del beneficiario. También queda facultado el DEM a realizar acuerdos con los beneficiarios de la presente contribución recibiendo en dación en pago inmuebles, o derechos sobre estos, que aquel considere de utilidad para el Municipio.-

En el caso de nuevos beneficiarios incluidos en etapas posteriores por extensión de red, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo segundo, el vencimiento de las cuotas se computará al día diez del mes siguiente a la sanción del decreto respectivo.

Artículo 5°: La falta de pago en término del importe establecido y/o convenido, producirá la mora automática sin necesidad de requerimiento previo alguno, devengándose a partir del último vencimiento un interés moratorio equivalente al especificado en la Ordenanza Tarifaria para la Tasa por Servicio a la Propiedad, sobre el monto impago. El certificado de deuda del tributo establecido en la presente ordenanza será título ejecutivo.

Artículo 6º: El orden de ejecución de la obra, se regirá por las condiciones técnicas que fije la Municipalidad de acuerdo a su capacidad operativa.

Para la determinación de nuevas extensiones de red, el Departamento Ejecutivo fijará las zonas nuevas a beneficiarse mediante decreto, pudiendo establecer la actualización de los montos previstos para la contribución por mejoras en el artículo 3 de la presente ordenanza mediante la aplicación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

Artículo 7º: Los beneficiarios gozarán de una exención total de los derechos previstos en el primer y segundo punto del artículo 51 de la ordenanza tarifaría vigente (Ord. 1271/25) de conexión al servicio de agua corriente, debiendo abonar únicamente los costos establecidos en el punto tercero del art. 51 de misma norma, como el costo de los materiales (medidor, caños y similares).-

Artículo 8º: La presente obra podrá realizarse también en beneficio de aquellos inmuebles ubicados en calles o pasajes privados, a condición de que los titulares de los mismos donen al municipio previamente tales vías, o en su defecto otorguen a la municipalidad – o a quien esta designe, una servidumbre y/o autorización a perpetuidad a efectos del paso de los ductos, realización de obras, colocación de infraestructura directa e indirecta, colocación de medidores y toda otra obra o tarea asociada a la administración, gestión y/o funcionamiento de la red de agua corriente.

Artículo 9º: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1299/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 28 días del mes de octubre de 2026.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono